

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2022-2023
APROBADA 6 DE FEBRERO DE 2023
(P. DE O. NÚM. 30, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 20 de diciembre de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR EL USUFRUCTO, DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DEL PARQUE CONOCIDO COMO “PARQUE LAS NEREIDAS”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “PARQUE RECREATIVO JOHN FUCILE”, LOCALIZADO EN EL ÁREA DEL CONDADO, CON EL FIN DE QUE SEA CONSERVADO Y UTILIZADO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: EL Artículo 2.017 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.020 del Código Municipal dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea

necesaria para cualquier fin público municipal. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico es dueño del parque conocido como “Parque Las Nereidas” en el área del Condado, también conocido como “Parque Recreativo John Fucile” en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 112 de 29 de octubre de 2019, (en adelante, la “Propiedad”), que se describe a continuación:

URBANA: Solar con una casa de 2 plantas construida de cemento con azotea y garaje de los mismos materiales y aposento para servicios, lavadero y baño, ampliada dicha casa con una estructura anexa de una sola planta de construcción mixta. Este solar radica en el sitio del Condado, Sección Norte del Bo. Santurce de esta ciudad, esta señalado con los #'s 76 y 77, de la Manzana H. Cabida: 1198.58m². En lindes por el Norte: Mide 54.60M, con la Ave. Dr. Ashford #1102; por el Sur: en 6.13M, espalda, con terrenos de la Sra. Sothenes y Hernand Behn y por el Este en 39.78M, izquierda, lindando con el terreno de los Señores Sothenes y Hernand Behn y por el; Oeste: en 62.52M, derecha, con la Ave. Lending antes, hoy Ave. Magdalena.

Inscrita al Folio diez (10) del Tomo Noventa (90) Setecientos Cincuenta y Cuatro (754) para Santurce Sección Norte del Registro de la Propiedad de San Juan, Propiedad cuatro mil quinientos cuatro (4,504).

La propiedad está registrada con el número de catastro 040-039-012-01, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute,

esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía. A tal fin, se han comenzado proyectos en todo el Municipio para que este retome el sitio que debe ostentar como Ciudad Capital de Puerto Rico.

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura capitalina en beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico han acordado constituir un usufructo mediante el cual se transfiere el uso y disfrute del Parque Las Nereidas al Municipio, de manera que este lo conserve y destine a beneficio de los residentes y visitantes del sector.

POR CUANTO: Mediante la presente Ordenanza, la Legislatura Municipal de San Juan autoriza la constitución de dicho usufructo, continuando así con el firme compromiso de mejorar la calidad de vida de todos los sanjuaneros y la experiencia de todos los que visitan y disfrutan de nuestra jurisdicción.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar el usufructo, de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, del parque conocido como “Parque Las Nereidas”, también conocido como “Parque Recreativo John Fucile”, (en adelante, el “Parque”) localizado en el área del Condado, con el fin de que sea conservado y utilizado en beneficio de la comunidad.

Sección 2da.: El Parque al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, se describe a continuación:

URBANA: Solar con una casa de 2 plantas construida de cemento con azotea y garaje de los mismos materiales y aposento para servicios, lavadero y baño, ampliada dicha casa con una estructura anexa de una sola planta de construcción

mixta. Este solar radica en el sitio del Condado, Sección Norte del Bo. Santurce de esta ciudad, esta señalado con los #'s 76 y 77, de la Manzana H. Cabida: 1198.58m2. En lindes por el Norte: Mide 54.60M, con la Ave. Dr. Ashford #1102; por el Sur: en 6.13M, espalda, con terrenos de la Sra. Sothenes y Hernand Behn y por el Este en 39.78M, izquierda, lindando con el terreno de los Señores Sothenes y Hernand Behn y por el; Oeste: en 62.52M, derecha, con la Ave. Lending antes, hoy Ave. Magdalena.

Inscrita al Folio (10) del Tomo Noventa (90) Setecientos Cincuenta y Cuatro (754) para Santurce Sección Norte del Registro de la Propiedad de San Juan, Propiedad cuatro mil quinientos cuatro (4,504).

La propiedad está registrada con el número de catastro 040-039-012-01, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Sección 3ra.: Se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la constitución del usufructo al que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios o convenientes para que este sea inscrito a favor del Municipio.

Sección 4ta.: El Alcalde del Municipio, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios o convenientes en relación con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escúdero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Las legisladoras municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez y Ángela Maurano Debén no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

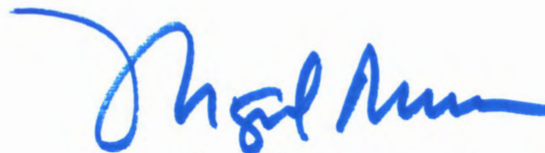
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 27, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 6 de febrero de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde